Referencia: ***constancia expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID – (C.E.S.C)***

José Leandro Oviedo, 01 de junio de 2.020.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.-

Me dirijo a Usted, en referencia a la CONTRATACION POR EXCEPCION (CE) Nº01/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) – ID Nº 380.299, dicho llamado fue creado y procesado en fecha 21 de abril fijando la apertura para el 24 de abril del mismo año(*Luego de la creación de la intención, se debe realizar la apertura de ofertas en un plazo no superior a 4 (cuatro) días calendarios)*, conforme publicación creada y difundida de la intención en el SICP (categoría del bien o servicio, descripción del bien o servicio, objeto del llamado y acto de apertura).-

Que conforme CIRCULAR DNCP N°14/2020 de fecha 12 de mayo, donde la DNCP COMUNICA que a través de la NOTA C.E.S.C N°03/2020, la COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID (CESC), comunico oficialmente el inicio del funcionamiento efectivo de la comisión en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N°3582 de fecha 06 de mayo del 2020, en dicha nota expresa: *LA DNCP deberá requerir a todas las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo que soliciten* ***iniciar los procesos por la vía de la excepción invocando la urgencia impostergable del COVID -19****, una constancia expedida por el CESC, de que las mismas reúnen las condiciones para ser procedas por la dicha vía..*

Que dicho llamado fue adjudicada en fecha 28 de abril del corriente año, estas fechas son antes de la comunicación y vigencia de la CIRCULAR DNCP N°14/2020, por tanto hemos actuado conforme a las orientaciones de la la guía rápida de contratación pública para hacer frente a la emergencia sanitaria del COVID-19 publicada por la DNCP, además la creación en el SICP de la intención ya forma parte del inicio del proceso(1), que en la guía rápida en observación dice*: Las UOC de las Convocantes que requieran una CVE con Difusión Posterior deberán publicar en el día de la ocurrencia del hecho, o cuando hubieran tomado conocimiento oficialmente del mismo, a través del módulo de "Urgencia Impostergable", un aviso de intención. La Comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato*.-

Atentamente

Nancy Roxsana Morinigo de Ojeda
Responsable UOC